

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Al objeto de iniciar la tramitación del proyecto normativo indicado en el encabezamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 30.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 9.1.b) Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, (Boja, núm. 8, de 11 de enero de 2024),

PROPONGO

1. Se acuerde el inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1 y 3.2.1.b) de la Instrucción núm. 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

2. Se aplique al presente procedimiento la tramitación de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 bis.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las circunstancias concurrentes que se hacen constar en la memoria justificativa que se acompaña, referidas principalmente a las razones de interés público derivadas de la imperiosa necesidad de la atención de los colectivos destinatarios de las ayudas, debiendo ser éstas convocadas, tramitadas y resueltas posteriormente a la aprobación de las bases reguladoras y dentro del ejercicio corriente.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES



FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	11/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXFRR4XR3TZ3PJ873KQH365BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	